



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 200 / 2015

OBRA NUEVA
ACOGIDO AL D.F.L. N° 02 DEL
AÑO 1959

FECHA PERMISO: 07 ABRIL DEL 2015

VENCE: 07 ABRIL DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en SANTA ELISA

Población.....

PROPIETARIO VICTOR VIDAL DIAZ

Domiciliado en OSORNO calle SANTA ELISA

ARQUITECTO PATRICIO FERRADA MOLINET

N° patente profesional 3-857

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR DAVID MENZEL CHUECAS

N° patente profesional 3-956

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°337-29

Derechos municipales \$67.455.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.496.973.-

N° 2423 INTERIOR

Sector H-2 (ZONA H-2)

R.U.T N° 16.830.425-0

N° 2423 INTERIOR

domicilio F. BILBAO N° 1129 OF. 602-A, OSORNO

RUT N° 10.315.351-4

domicilio

RUT N°.....

domicilio F. BILBAO N° 1129 OF. 602-A, OSORNO

RUT N° 9.762.485-2

RUT N°.....

Superficie terreno 86.43 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	32.11 M ²
2° piso	22.41 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	54.52 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda Social, de propiedad del Sr. Víctor Vidal Díaz, ubicada en calle Santa Elisa N° 2423 interior, Sector Oriente.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N° 2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm